



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	1 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
RESPONSABLE	Secretaría de Hacienda y Tesorería
SUPERVISOR	LALY ZULENA BARRERA CALDERÓN
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	SERVICIO DE CORRESPONDENCIA, CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA NACIONAL Y CORREO MASIVO ESTÁNDAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA
PRESUPUESTO	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Postales.
CÓDIGO BPIN	N/A

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

¹ Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	2 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos² que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social Democrático de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

En razón a lo anterior y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del

² El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	3 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

La Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná – Huila requiere la contratación de un operador especializado en servicios de correspondencia certificada, en razón a la necesidad permanente de garantizar la notificación válida, efectiva, segura y plenamente documentada de los actos administrativos que se expiden en desarrollo de la gestión tributaria municipal y de los procesos de jurisdicción coactiva adelantados para el recaudo de impuestos, tasas, contribuciones y sanciones a favor del Tesoro Público Municipal. La notificación constituye un elemento esencial para la eficacia, ejecutoriedad y exigibilidad de los actos administrativos, especialmente en materia tributaria, donde su indebida práctica puede generar la nulidad de las actuaciones, la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos, la prescripción de la acción de cobro y la vulneración del derecho fundamental al debido proceso de los contribuyentes.

Esta necesidad se encuentra sustentada en lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, particularmente en los artículos 565 y siguientes, los cuales establecen las formas, requisitos y efectos de la notificación de los actos administrativos de determinación oficial de tributos y de cobro coactivo, así como en los artículos del 823 y siguientes del ETN que regulan el procedimiento administrativo de cobro coactivo, exigiendo que el mandamiento de pago y las demás actuaciones sean notificadas de manera formal y fehaciente para que produzcan efectos jurídicos. En consecuencia, la Secretaría de Hacienda y Tesorería debe contar con un servicio especializado que permita asegurar el cumplimiento estricto de dichas disposiciones y la correcta gestión del recaudo fiscal municipal.

En el marco de la actualización del Manual de Cartera de la entidad, el cual establece que las citaciones, notificaciones y demás actuaciones fiscales y coactivas, deben realizarse mediante correo certificado, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de correspondencia que garantice el cumplimiento de dicha disposición y de las normas aplicables en materia de debido proceso. La utilización de correo certificado permite asegurar la trazabilidad, constancia de envío y prueba de entrega de las comunicaciones, elementos fundamentales para la validez jurídica de las actuaciones administrativas relacionadas con la gestión de cartera y cobro. Asimismo, contribuye a mitigar riesgos legales derivados de notificaciones indebidas, fortalece la seguridad y confidencialidad de la información remitida y optimiza la



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	4 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

eficiencia operativa mediante el apoyo de un proveedor con cobertura y capacidad técnica adecuada. En consecuencia, la contratación del servicio resulta necesaria, pertinente y proporcional para garantizar la correcta implementación del Manual de Cartera actualizado y la eficacia de los procedimientos adelantados por la entidad.

En ese mismo orden de ideas se tiene que, la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná – Huila no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios que dispongan de la capacidad técnica, operativa, logística y tecnológica necesaria para adelantar de manera directa los servicios de admisión, curso, entrega y certificación de correspondencia, requeridos para la notificación válida de los actos administrativos y actuaciones propias de la jurisdicción coactiva.

Las funciones asignadas al personal de planta se encuentran orientadas al cumplimiento de actividades misionales, tales como la determinación, liquidación, recaudo y control de los tributos municipales, así como la gestión administrativa y financiera de la entidad, lo cual impide asumir adicionalmente labores especializadas de correo certificado que exigen infraestructura logística, cobertura urbana, rural y nacional, sistemas de trazabilidad, custodia de constancias de entrega y cumplimiento de estándares normativos propios de los operadores postales habilitados.

Adicionalmente, la prestación de servicios de correo certificado está regulada por la Ley 1369 de 2009 y las disposiciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), las cuales exigen que dichos servicios sean prestados por operadores postales debidamente habilitados, condición que no puede ser suplida por el personal de planta de la entidad territorial. En consecuencia, la ejecución directa de estas actividades por parte del municipio no resulta viable desde el punto de vista técnico, legal ni operativo.

Por lo anterior, se evidencia la insuficiencia del personal de planta para atender la necesidad descrita, lo que justifica la contratación de un servicio especializado de correo certificado, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando la validez jurídica de las notificaciones, la protección del debido proceso y la adecuada gestión de los recursos públicos municipales.

Con el fin de suplir la necesidad descrita anteriormente el operador a contratar deberá ejecutar de manera integral y continua las actividades propias del servicio de correspondencia certificada, comprendiendo la admisión, registro, clasificación, curso, entrega y custodia de la correspondencia y demás envíos postales originados en la entidad, garantizando cobertura urbana, regional y nacional, atendiendo la dispersión geográfica de los contribuyentes del municipio. La admisión implica la recepción formal de los documentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Tesorería, la verificación de su integridad, el registro individualizado de cada envío y su clasificación conforme al tipo de acto administrativo, tales como liquidaciones oficiales, resoluciones sancionatorias, mandamientos de pago, autos y demás actuaciones propias de la gestión tributaria y del cobro coactivo.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	5 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El curso de la correspondencia deberá garantizar el traslado seguro, controlado y trazable de los envíos hasta el destinatario final, asegurando la confidencialidad de la información tributaria, el seguimiento en tiempo real y la custodia de los documentos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1369 de 2009, que regula el régimen de los servicios postales y reconoce los servicios postales certificados como medio idóneo para la notificación de actos administrativos, siempre que sean prestados por operadores legalmente habilitados y técnicamente capacitados. La entrega deberá realizarse directamente al destinatario, su representante legal o apoderado, dejando constancia fehaciente de la recepción, con indicación de fecha, hora, identificación y firma, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regulan las formas de notificación de los actos administrativos.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la generación, custodia y entrega oportuna de las constancias de notificación, de devolución o de imposibilidad de entrega, así como la elaboración de informes periódicos de gestión, reportes de notificaciones fallidas y el seguimiento detallado de cada envío, permitiendo a la Secretaría de Hacienda y Tesorería incorporar dicha información en los expedientes administrativos y contar con los soportes probatorios necesarios para la continuidad de las actuaciones administrativas y judiciales, así como para la atención de requerimientos de los órganos de control y la defensa jurídica del municipio.

Desde el punto de vista del régimen de contratación estatal, esta contratación se encuentra amparada en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, y en la Ley 1150 de 2007, que refuerza el principio de selección objetiva para la contratación de bienes y servicios especializados. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de justificar técnica y jurídicamente la necesidad del contrato y la idoneidad del proveedor, lo cual se cumple al evidenciar que la entidad no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni tecnológica para prestar directamente este tipo de servicio especializado, siendo necesario acudir a un operador externo debidamente habilitado y con experiencia comprobada.

En consecuencia, la contratación de un operador especializado en servicios de correspondencia certificada resulta indispensable para garantizar la legalidad, eficacia y seguridad jurídica de las notificaciones administrativas adelantadas por la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná, asegurando el cumplimiento del Estatuto Tributario Nacional, de la normativa administrativa vigente y del régimen de contratación estatal, protegiendo los derechos de los contribuyentes y salvaguardando los intereses fiscales del municipio mediante una correcta y oportuna ejecución de los procesos de cobro coactivo.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal vigente, se establece que la presente contratación no se encuentra asociada de manera directa a una línea estratégica, sector o programa específico, toda vez que su



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	6 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

objeto corresponde a una necesidad administrativa y/o misional de carácter operativo, necesaria para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 259, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**³, con el fin de adelantar la contratación que permita el desarrollo del objeto contractual, con el oferente que presente mejor que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigido.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato:

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA CORREO CERTIFICADO, ENCOMIENDA NACIONAL Y CORREO MASIVO ESTÁNDAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES ORIGINADAS POR LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO DE TIMANA HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicio Postales, por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

³ **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).	SERVICIOS.
78101800	Transporte de carga por carretera.
78102200	Servicios postales, de pequeños paquetes y mensajería
78102203	Servicio de envío, recogida y entrega del correo

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	COTIZACIÓN CON MENOR VALOR UNITARIO		
				URBANO	REGIONAL	NACIONAL
1	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 100 unidades por orden de servicio y menor o igual a 500. Aplica para documentos, folletos, extractos, circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimensión inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.	UNIDAD	≥ 100 o ≤ 500	\$ 3,400	\$ 3,500	\$ 3,700
2	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 501 unidades por orden de servicio y menor o igual a 1000. Aplica para documentos, folletos, extractos,	UNIDAD	≥ 501 o ≤ 1.000	\$ 3,250	\$ 3,350	\$ 3,550



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

	circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimensión inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.					
3	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 1001 unidades por orden de servicio y menor o igual a 5000. Aplica para documentos, folletos, extractos, circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimensión inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.	UNIDAD	≥ 1.001 o ≤ 5.000	\$ 3,050	\$ 3,200	\$ 3,400
4	Transporte, admisión y entrega de documentos mediante el servicio de correo certificado, aplicable a documentos, folletos, extractos, circulares y piezas publicitarias, con un peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y dimensiones máximas de 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 1 cm de grosor. Cada envío deberá ser identificado, registrado y manipulado individualmente, garantizando su adecuada admisión, transporte, seguimiento	UNIDAD	1	\$ 10,750	\$ 17,650	\$ 23,800



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

	y entrega al destinatario, con constancia de la entrega y de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de servicio.					
TOTAL VALORES UNITARIOS				\$ 20,450	\$ 27,700	\$ 34,450

Nota 1.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD SELECCIÓN	DE	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X					X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

La actividad contractual que adelanta el Municipio de Timaná - Huila se encuentra sometida al marco constitucional y legal que regula la contratación estatal, particularmente a los principios de transparencia,



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	10 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación y publicidad, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y demás disposiciones que regulan la materia.

En tal sentido, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por normas posteriores, establece las modalidades de selección aplicables para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentra la selección de mínima cuantía, procedimiento especial que resulta procedente para la contratación de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de mínima cuantía constituye una modalidad de selección autónoma y aplicable cuando el valor de la contratación se encuentra dentro del límite económico establecido por el legislador, sin que la naturaleza o el objeto del contrato determine, por sí mismo, la procedencia de esta modalidad.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reguló el procedimiento aplicable a la contratación de mínima cuantía, estableciendo que las entidades estatales deberán seleccionar al contratista que ofrezca las condiciones requeridas por la entidad y presente el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, reglamenta esta modalidad de selección en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, estableciendo las reglas relativas a la elaboración de los estudios previos, el contenido de la invitación pública, la acreditación de requisitos habilitantes, la presentación y evaluación de ofertas, el traslado del informe de evaluación, la aplicación de los criterios de desempate y la aceptación de la oferta.

Particularmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, la Entidad Estatal deberá elaborar los correspondientes estudios previos, los cuales deberán contener, como mínimo, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer; la descripción del objeto a contratar; las condiciones técnicas exigidas; el valor estimado del contrato y su respectiva justificación; el plazo de ejecución; y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

En cuanto al procedimiento de selección, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 ibidem dispone que la Entidad Estatal deberá publicar una invitación pública de mínima cuantía, en la cual se determinen, entre otros aspectos, el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el presupuesto oficial o valor estimado de la contratación, la forma de acreditar la capacidad jurídica y, cuando resulte procedente, la experiencia mínima y la capacidad financiera.

Asimismo, la invitación pública deberá establecer las condiciones y obligaciones que regirán la futura relación contractual, así como el cronograma del procedimiento y los términos para la presentación de observaciones,



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	11 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

la expedición de adendas, la presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación y la selección del contratista, garantizando en todo momento los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

La regla general de selección dentro de este procedimiento consiste en verificar, en primer lugar, la oferta de menor precio y establecer si esta cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la invitación pública. En caso de que la oferta de menor valor no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad Estatal procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad que debe otorgarse para la subsanación de aquellos requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa vigente, sean susceptibles de subsanar.

Una vez surtidas las etapas del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas. De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación por parte de la Entidad Estatal constituyen el contrato estatal.

De igual manera, en caso de presentarse situaciones de empate entre las ofertas, la Entidad deberá aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las disposiciones reglamentarias vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación de criterios objetivos, verificables y previamente establecidos en el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el procedimiento deberá atender las disposiciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y en su reglamentación, en lo relacionado con la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipyme, así como las reglas aplicables a la limitación de convocatorias, cuando se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para ello.

En consecuencia, atendiendo el objeto, las características técnicas y el valor estimado de la presente contratación, y una vez verificado que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite correspondiente al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de Timaná - Huila para la respectiva vigencia fiscal, se concluye que resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, mediante la publicación de la correspondiente invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

La utilización de esta modalidad permite satisfacer la necesidad identificada por la Entidad mediante un procedimiento reglado, público, transparente y objetivo, orientado a la selección de la oferta de menor precio que cumpla integralmente con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas previamente establecidas en la invitación pública y en los estudios previos, garantizando, a su vez, la adecuada utilización de los recursos públicos y la observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En lo no regulado expresamente por las disposiciones especiales aplicables a la contratación de mínima cuantía, se observarán las normas constitucionales y legales que regulan la contratación estatal, las



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	12 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las demás normas vigentes y disposiciones internas aplicables al Municipio de Timaná - Huila, siempre que resulten compatibles con la naturaleza y régimen jurídico del respectivo proceso de selección

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia⁴, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtir por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía*, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentan todo lo concierne a esta modalidad de selección.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación.

⁴ Véase Numeral 5° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	13 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

3.5.1.- Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

3.6.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	14 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	15 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	16 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	17 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	18 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Podrá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Nota: En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la suscripción del contrato.

Por lo anterior, La no acreditación del Paz y Salvo Municipal, no será causal de rechazo de la oferta.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	19 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
- Nit 891.180.182-6

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.13.- Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Timaná (Nit. 891.180.182-6).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección de mínima cuantía No. _____.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	20 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

4.1.13.1.- Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código SG-GC-A-F 11

Versión 4.0

Aprobación 20/01/2026

Página 21 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

El proponente presentará su oferta económica, firmada por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, según formato anexo, en el cual se relacionará cada uno de los ítems cotizados como también la descripción de todas las prestaciones y condiciones ofrecidas por el proponente.

La valoración económica de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos incluyendo el IVA, si hay lugar a ello. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos para en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente invitación. Cualquier error, omisión o falta no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La validez mínima de la oferta económica presentada debe ser de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

En el evento que en la propuesta económica existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, la propuesta será rechazada.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA ECONÓMICAMENTE. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	22 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Si la propuesta es presentada por una **persona Natural**, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica de máximo dos (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso, suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o entidades privadas, durante los últimos tres (03) años anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	23 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota. Para contratos celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

4.4.- Carta de aceptación requisitos técnicos mínimos: El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en la invitación pública, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes a la presente actuación contractual.

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa,



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	24 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b)** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c)** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de Timaná – Huila pagará al Contratista el valor del contrato de manera mensual, conforme a los servicios efectivamente prestados durante cada periodo, de acuerdo con las guías de entrega y/o devolución debidamente soportadas y relacionadas en el respectivo informe mensual o trimestral de actividades, hasta agotar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o hasta el 30 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

Para cada pago mensual, el Contratista deberá presentar: factura o documento equivalente, informe de actividades con sus respectivos soportes (guías de entrega y/o devolución, actas, planillas y demás documentos que acrediten la prestación del servicio), certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	25 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Conforme al Acuerdo Municipal No. 044 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) y todas sus modificaciones, el futuro contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

Estampilla pro – adulto mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – cultura	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro – deporte	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla pro- justicia	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios será desde el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el certificado de disponibilidad presupuestal.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Timaná – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000774 del 06 de agosto de 2026, con rubro 2.1.2.02.02.006 denominado Funcionamiento, "Juntos Construimos Timaná 2024-2027", fuente 1102 Sobretasa a la gasolina y 21601- SGP Libre Destinación, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Timaná Huila.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	26 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

6.1.1.- Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

6.1.2.- Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Prestar el servicio de correspondencia y correo certificado requerido por la Alcaldía Municipal de Timaná, garantizando la cobertura y entrega de los envíos en los destinos establecidos por la Entidad.
2. Realizar la recolección, clasificación, transporte, distribución y entrega oportuna de la correspondencia, de acuerdo con los tiempos de tránsito y condiciones del servicio contratado.
3. Asignar a cada envío un número de guía o mecanismo de identificación que permita su trazabilidad y seguimiento hasta su entrega o devolución.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	27 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

4. Suministrar la prueba o constancia de entrega, física o digital, y la constancia del intento de entrega cuando esta no sea posible, indicando la causal correspondiente.
5. Disponer de un sistema de rastreo y seguimiento que permita a la Entidad consultar el estado de los envíos mediante el número de guía.
6. Garantizar la custodia, seguridad e integridad de los envíos desde su recepción hasta su entrega al destinatario o devolución al remitente.
7. Gestionar las devoluciones de los envíos no entregados, dejando constancia de la causal y realizando su devolución conforme a los procedimientos establecidos.
8. Mantener vigente la habilitación y demás requisitos legales exigidos para la prestación de los servicios postales objeto del contrato durante toda su ejecución.
9. Disponer del personal, medios logísticos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.
10. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información contenida en la correspondencia, evitando su divulgación, alteración, pérdida o uso no autorizado.
11. Responder por la pérdida, daño o entrega indebida de los envíos, cuando estos hechos sean imputables al contratista, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones contractuales.
12. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y debidamente soportados, de acuerdo con las tarifas, cantidades, planillas de imposición, guías y demás documentos establecidos para el trámite de pago.
13. Presentar los informes, facturas y soportes requeridos por la Entidad, incluyendo la relación de servicios prestados, guías, pruebas de entrega y demás documentos necesarios para la supervisión, verificación y pago, y atender los requerimientos formulados por el supervisor.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de Timaná Huila

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná Huila.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	28 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPÍTULO VII SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Hacienda y Tesorería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Timaná Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Hacienda y Tesorera.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

CAPÍTULO VIII ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del contrato, se procedió a verificar los precios por medio de las cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales.

SERVIENTREGA, NIT 860.512.330-3



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	29 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Servicios Postales Nacionales S.A 4-72, NIT 900.062.917-9

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaria de Hacienda y Tesorería, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDA D	CTD	COTIZACIÓN 1 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S 472			COTIZACIÓN 2 SERVIENTREGA			COTIZACIÓN CON MENOR VALOR UNITARIO		
				URBANO	REGIONAL	NACIONAL	URBANO	TERRITORIA L	NACIONAL	URBANO	REGIONAL	NACIONAL
1	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 100 unidades por orden de servicio y menor o igual a 500. Aplica para documentos, folletos, extractos, circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimension inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.	UNIDA D	>=100 o <=500	\$ 3,400	\$ 3,500	\$ 3,700	\$ 4,500	\$ 4,500	\$ 5,600	\$ 3,400	\$ 3,500	\$ 3,700
2	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 501 unidades por orden de servicio y menor o igual a 1000. Aplica para documentos, folletos, extractos, circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimension inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.	UNIDA D	>=501 o <=1,000	\$ 3,250	\$ 3,350	\$ 3,550	\$ 4,250	\$ 4,250	\$ 5,150	\$ 3,250	\$ 3,350	\$ 3,550
3	Transporte y entrega de documentos con volumen de pedidos superior a 1001 unidades por orden de servicio y menor o igual a 5000. Aplica para documentos, folletos, extractos, circulares, publicidad, con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y una dimension inferior o igual a 40 cm de largo X 30 cm de ancho X 1 cm de grosor.	UNIDA D	>=1,001 o <=5,000	\$ 3,050	\$ 3,200	\$ 3,400	\$ 3,300	\$ 3,300	\$ 4,500	\$ 3,050	\$ 3,200	\$ 3,400
4	Transporte, admisión y entrega de documentos mediante el servicio de correo certificado, aplicable a documentos, folletos, extractos, circulares y piezas publicitarias, con un peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y dimensiones máximas de 40 cm de largo x 30 cm de ancho x 1 cm de grosor.	UNIDA D	1	\$ 10,750	\$ 17,650	\$ 23,800	N/A	N/A	N/A	\$ 10,750	\$ 17,650	\$ 23,800
Valores Unitarios.										\$ 20,450	\$ 27,700	\$ 34,450



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	30 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

ANÁLISIS DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio de Timaná, Huila, realizó un estudio de mercado para determinar los valores de referencia del servicio de transporte, admisión, distribución, seguimiento y entrega de correspondencia, mediante la solicitud de dos (2) cotizaciones a operadores postales, correspondientes a SERVIENTREGA y Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

El análisis comprende los servicios de envíos masivos y correo certificado, de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por la entidad.

Para el componente de envíos masivos, se efectuó la comparación de las tarifas cotizadas por SERVIENTREGA y Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, considerando los rangos de volumen y las zonas de destino Urbano, Regional y Nacional. A partir de dicha comparación se identificaron los menores valores unitarios para cada rango y categoría, los cuales se toman como referencia para la estructuración del presupuesto oficial, de conformidad con las condiciones comerciales efectivamente cotizadas.

Respecto del componente de correo certificado, correspondiente al transporte, admisión y entrega individual de documentos, folletos, extractos, circulares y piezas publicitarias con peso inferior o igual a 250 gramos por unidad y dimensiones máximas de 40 cm x 30 cm x 1 cm, se precisa que SERVIENTREGA no presentó cotización específica para este servicio. En consecuencia, para la determinación del valor de referencia de este ítem se considera la cotización efectivamente recibida que contempla las condiciones técnicas requeridas, incluyendo la identificación y registro individual de los envíos, su admisión, transporte, seguimiento, trazabilidad y entrega con constancia al destinatario.

La metodología adoptada permite establecer valores de referencia diferenciados para cada servicio, con fundamento en las cotizaciones efectivamente obtenidas y en las condiciones técnicas requeridas por la entidad, evitando incorporar valores que no hayan sido expresamente ofertados por los operadores consultados.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron, además, las cantidades estimadas, rangos de volumen, destinos, peso y dimensiones de los envíos, plazo de ejecución, especificaciones técnicas, obligaciones del contratista, forma de pago y demás costos asociados a la ejecución contractual, incluidos impuestos, gastos de legalización y garantías a que haya lugar.

En consecuencia, los valores determinados mediante este análisis constituyen la referencia económica para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de contratación de mínima cuantía, sujeto a las condiciones y especificaciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso.

8.2. Análisis de la Demanda.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	31 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Una vez revisados los procesos de Contratación de los diferentes municipios y departamentos, en la página del SECOP I <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> encontrándose los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales su objeto es similar al del presente proceso, en donde podemos observar la alta demanda que presenta la contratación del presente proceso contractual en el departamento, así mismo podemos trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente proceso, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir, podemos observar que en diferentes municipios se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	FECHA
LAPLATA-GOB-CD-CONT-015-2025	GARANTIZAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, URBANO, REGIONAL, NACIONAL Y DEMÁS ENVÍOS QUE REQUIERA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.	\$15,000,000	2025-08-01
SGMCSM0010-25	PRESTAR LOS SERVICIOS POSTALES (RECIBIR, CLASIFICAR, TRANSPORTAR Y ENTREGA DE ENVÍOS) EN LA MODALIDAD DE CORREO, MENSAJERÍA INDIVIDUAL, EXPRESA Y MASIVA A NIVEL URBANO (NEIVA), DEPARTAMENTAL (HUILA) Y NACIONAL	\$60,000,000	2025-04-14
D-009-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN LAS MODALIDADES DE CORREO CERTIFICADO, URBANO, REGIONAL, NACIONAL, ENCOMIENDA, CORREO MASIVO ESTÁNDAR, Y DEMÁS ENVÍOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	\$25,000,000	2024-01-31

8.3. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código

SG-GC-A-F 11

Versión

4.0

Aprobación

20/01/2026

Página

32 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de Timaná Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
AÑO	2016	2018
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Timaná	Municipio de Timaná
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
NUMERO DE CONTRATO	MC-PS-03-2016	MC-PS-02-2018
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA A DESTINO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL ORIGINADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA A DESTINO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL ORIGINADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	\$ 3,000,000	\$ 6,000,000
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	10 Meses	12 Meses
ESTADO DEL CONTRATO	Celebrado	Celebrado

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Transparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la a la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Título 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	33 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva”.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Timaná Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	34 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 39, de dicho decreto, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riesgos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de Timaná Huila no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de Timaná Huila adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	35 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Timaná Huila, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de Timaná Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de Timaná Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.



Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	36 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

4.4.1. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de Timaná Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de Timaná Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.



Alcaldía de
Timaná

Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	37 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de Timaná Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARSE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

MONIT OREO Y REVISI	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Timaná Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la ejecución del objeto.	X		NO

**CAPÍTULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión		X

**CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN**

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Oficina de Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.



Alcaldía de
Timaná

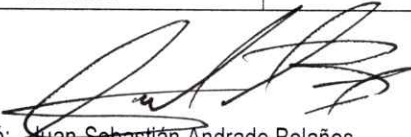
Nit. 891.180.182-6

Código	SG-GC-A-F 11
Versión	4.0
Aprobación	20/01/2026
Página	39 de 39

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

**CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.**

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Hacienda y Tesorera	Laly Zulena Barrera Calderón	


Proyectó: ~~Juan Sebastián Andrade Bolaños~~
Apoyo Profesional Cobro Coactivo